

Destino: Legalizar la caseta varadero número 18 en Cala D'Hort.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El varadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

16399 *ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Altea la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Altea (Alicante) para la construcción de un paseo marítimo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Altea una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Altea.

Superficie aproximada: 14.960 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un paseo marítimo.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

16400 *ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Musques (Vizcaya) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Musques (Vizcaya) para la construcción de una pasarela para peatones sobre el río Barbadum, entre el barrio de Pobeña y playa de la Arena.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Musques una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Término municipal: Musques.

Destino: Construcción de una pasarela para peatones sobre el río Barbadum entre el barrio de Pobeña y playa de la Arena.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: 1.000 pesetas anuales.

Prescripciones: El uso de la pasarela será público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

16401 *ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se autoriza a «Ayra-Durex, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Zumaya (Guipúzcoa) para la construcción de un puente sobre el río Narrondo y un muro de sostenimiento en su margen derecha.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Ayra-Durex, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Término municipal: Zumaya.

Superficie aproximada: 1.824 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un puente sobre el río Narrondo y un muro de sostenimiento en su margen derecha.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 12 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El paso por el puente que se construya será de uso libre y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

16402 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Caja de Ahorros de Sabadell para obras de rectificación y cubrimiento de tramos de torrente sin nombre.*

La Caja de Ahorros de Sabadell ha solicitado autorización para ejecutar obras de rectificación y cubrimiento de sendos tramos de dos torrentes sin nombre en la ronda exterior de circunvalación de Sabadell, plan parcial «Sant Julià», en término municipal de Sabadell (Barcelona), a objeto de urbanizar la zona, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Entidad Caja de Ahorros de Sabadell para rectificar, encauzar y cubrir sendos tramos del torrente de Capella y de otro innominado en la ronda exterior de circunvalación de Sabadell, plan parcial de «Sant Julià», entre el punto kilométrico 2.465 de la B. V. 1.248 y el grupo de viviendas Vimusa, en término municipal de Sabadell (Barcelona), quedando legalizadas las obras ya realizadas, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto presentado en Sabadell, en abril de 1972 por el Ingeniero de Caminos, don José María Llamado Grau, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto total de ejecución material de 1.243.769,54 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no afecten a las características esenciales de la autorización o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma.

Segunda.—La total acomodación de las obras al proyecto base y a estas condiciones deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las embocaduras de las zonas cubiertas se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Cuarta.—Los terrenos ocupados por los nuevos cauces pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los de los antiguos cauces que queden útiles para el desagüe.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados los mismos y previo aviso de los concesionarios se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en los terrenos de dominio público del nuevo cauce en los tramos de los colectores proyectados y de los actuales que queden útiles para el desagüe, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Sexta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, quedando obligados los concesionarios a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Octava.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Novena.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de viales de uso público, de aparcamientos o jardines, quedando prohibida la construcción de viviendas sobre ellos. Los concesionarios no podrán cederlos, permutarlos, ni enajenarlos o registrarlos a su favor; solamente podrán ceder a terceros el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

Décima.—Queda sujeto esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Undécima.—Queda prohibido, en los cauces que pasan a ser públicos y en los actuales que queden útiles para el desagüe, hacer vertido de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsables los concesio-